



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a tres de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Se tiene por **INCUMPLIDO** el requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable: **Síndico Jurídico del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo**, mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Atento al punto que antecede, se requiere nuevamente al **Síndico Jurídico del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo**, para que en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a lo ordenado en el punto **cuarto** del proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; **APERCIBIDO**, que de persistir en su incumplimiento, se hará acreedor a una de las medidas de apremio que establece el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

